



INTERVENCION

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 23 de diciembre de 2021, emitió el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de obra de TENIENTE DE ALCALDE, de fecha 16/12/21, en el que da cuenta de la necesidad de realizar las obras de REPARACIÓN DE BARANDILLAS DE ACERO INOXIDABLE EN LA CALLE BERONES , con una duración de 30 días, a METALES,MECANIZADOS,TRES, S.L., por importe de 1.868,94 euros más 392,48 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (1 oferta presentada).

Visto que se trata de un expediente de contratación tramitado anticipadamente al amparo de la D.A.3ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación	Base	IVA	TOTAL
2022	1532.210	1.868,94	392,48	2.261,42
	TOTAL:	1.868,94		2.261,42

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución de la obra.

2).- Adjudicar el contrato de obra de REPARACIÓN DE BARANDILLAS DE ACERO INOXIDABLE EN LA CALLE BERONES a METALES MECANIZADOS,TRES, S.L., con CIF B26514539, por precio base de 1.868,94 euros más IVA por importe de 392,48 euros, haciendo un total de 2.261,42 euros.

a).- En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

Vista la D.A.3ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la



adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor del presupuesto para el año 2022.

b).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

m).- A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario ARQUITECTO MUNICIPAL, EDUARDO LLONA MANZANEDO.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 24 de diciembre de 2021

D.E: 2021/46322. Arch.: 2021/0 - 2 6 1 02. Proc.: 2021/2377. Dec.: 2021/8839

SECRETARIO GENERAL

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA